

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 30 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(*"Gaceta"*, del día 16)

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3.206

Habiendo quedado desiertas en el concurso público anunciado para el día 28 de Septiembre último, las dos plazas de Profesores supernumerarios, no retribuidos, de la Escuela provincial de Bellas Artes, Sección 3.ª; una de ellas para la asignatura de «Historia del Arte» y otra para la de los «Caracteres distintivos de los diferentes géneros y Escuelas musicales»; la Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó volver á anunciarse á concurso en los

mismos términos y condiciones que sirvieron de base para el anterior.

En su virtud y en cumplimiento de dicho acuerdo, he dispuesto se inserte la presente circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicada y terminará en el que haga los veinte ó al siguiente si fuera festivo, debiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho término, sus correspondientes solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, entre los que se contarán los que se determinan en el artículo 19 del Reglamento de dicha Escuela.

Córdoba 11 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3203

CÉDULAS PERSONALES

ANUNCIO

Nombrado por la Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 10 del actual, don José Gutiérrez Ravé, Recaudador de cédulas personales del distrito de la izquierda de esta capital, se hace público para conocimiento de los interesados, que dicho señor ha establecido la recaudación para la expedición de cédulas en la casa plazuela del Indiano, número 18, siendo las horas de despacho de diez de la mañana á cuatro de la tarde, sin perjuicio de hacer el domicilio á las mismas horas por sus dependientes, cesando por lo tanto don José Villanueva que desempeñaba interinamente dicho cargo.

Córdoba 16 de Octubre de 1899.—Francisco de Viu.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3204

El Excmo. Sr. Capitán general de esta región, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Me telegrafía Ministro Guerra.—Por disposición esta fecha se prorroga hasta nueva orden licencia trimestral concedida por Real orden diez y ocho Julio último, (*D. O.* 157).—Se lo traslado á los efectos consiguientes.»

Y se hace saber por medio del *BOLETÍN OFICIAL* á todos los señores Alcaldes, Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia, para que si en ellos residen individuos comprendidos en esta soberana disposición, se la hagan saber á los interesados.

Córdoba 16 de Octubre de 1899.—El General Gobernador, Antonio Monroy.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3134

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Septiembre de 1899, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo establecido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por la municipalidad durante el mes de Agosto último, y que se remita al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma.

Conceder á Manuel Alvarez Espinosa, el socorro mensual de 10 pesetas, para ayuda de la lactancia de su hijo Alfredo Alvarez Igeño.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura á cubierto que en el cementerio católico ocupa el cadáver de Juan Granados Ramirez.

Que se ingrese en las Cajas del Tesoro el 10 por 100 de aprovechamientos forestales del año 1899 á 900, nombrando al señor Alcalde y Concejal D. José Rossi, para el reconocimiento final y entrega del monte que ha de utilizarse.

Recibirse en las obras de reparación practicadas en los locales de las Escuelas públicas de esta villa, y que su importe de 79 pesetas 75 céntimos se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto de gastos vigente.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que mande practicar las obras de reparación necesarias en los puentes de los arroyos de Guadalueros y la Calvilla, que atraviesan el camino vecinal de Almodóvar.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Francisco Cuevas Martínez el socorro mensual de 10 pesetas, para que ayude á la lactancia de su hija Dolores Cuevas Santiago.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración mande practicar las obras de reparación que reclama el empedrado público, pagando su importe con cargo al crédito consignado en presupuesto, para atender á referido servicio.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una factura de D. Rafael Aguilar, por valor de 21 pesetas 50 céntimos, importe de la cera traída de su fábrica para servicio del Ayuntamiento, en la procesión de la Patrona de 8 de los corrientes.

Expedir á favor de José Cuevas Martínez, la certificación que reclama, de resultar amillarada la casa número 9, en calle Amargura.

Que por la Comisión municipal de abastos se proceda á redactar un nuevo proyecto de reglamento para el Matadero público de esta villa, arreglado á las condiciones y necesidades de la localidad, presentándolo para su discusión y aprobación definitiva, disponiendo que en el entre tanto continúe rigiendo el actual, con las condiciones y reformas en él introducidas.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, con la adición de que á la comisión municipal de abastos se asocie el señor Concejal D. Pedro Vargas, designado por acuerdo unánime del Ayuntamiento, para que le auxilie en los trabajos del nuevo proyecto de reglamento para el Matadero público de esta villa, cuyo particular ha sido omitido en el acta de aquella sesión. En cuyo estado y por no haber asunto alguno de que dar cuenta, se dió por terminada la del día de hoy.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y se remite al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 7 de Octubre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

Estadística

Sanidad

Núm. 3153

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 8 de Octubre.</i>				
San Lorenzo	Varón	»	6 años	Enteritis.
Idem	Hembra	Viuda	82	Encefalitis.
San Nicolás	Idem	»	2 meses	Atrepsia.
Idem	Varón	Viudo	76 años	Lesión del corazón.
<i>Día 9 de Octubre.</i>				
San Lorenzo	Varón	Soltero	40 años	Lesión orgánica.
Idem	Idem	»	18 meses	Tabes mesentérica.
Idem	Idem	Casado	80 años	Eclorosis.
San Pedro	Idem	Idem	49	Asistolía.
Catedral	Idem	Soltero	45	Hemotisis.
Idem	Hembra	Soltera	19	Fiebre infecciosa.
Santa Marina	Idem	Viuda	64	Hemorragia cerebral.
Catedral	Idem	»	2 meses	Atrepsia.
San Juan	Varón	»	2	Catarro intestinal.
<i>Día 10 de Octubre.</i>				
Santa Marina	Hembra	Soltera	16 años	Esclorosis medular.
Idem	Idem	»	11	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	»	4	Viruela.
Santiago	Varón	»	2	Eclampsia.
Catedral	Idem	Casado	40	Alcoholismo.
<i>Día 11 de Octubre.</i>				
Salvador	Hembra	Soltera	63 años	Esclorosis medular.
Catedral	Idem	Casada	58	Epititioma.
Idem	Idem	Viuda	70	Bronquitis crónica.
Idem	Varón	Viudo	75	Disentería.
San Andrés	Hembra	»	4	Viruela.
San Lorenzo	Varón	»	19 meses	Idem.
Santiago	Hembra	»	4 años	Escarlatina.
Se ignora	Idem	Casada	50	Lesión orgánica.

Depositaria de fondos provinciales de Córdoba.

Número 3171

Primer trimestre de 1899 á 1900.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	290.185	03
CARGO.....	290.185	03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	174.370	45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	115.814.	58

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1 Rentas.....	»	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	»	114.225	09	114.225
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	»	15	»	15
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	94	346	97
12 Ampliación.....	»	»	81.597	97	81.597
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»	»
CARGO.....	»	»	290.185	03	290.185
PAGOS					
1 Administración provincial.....	»	»	7.852	58	7.852
2 Servicios generales.....	»	»	18	297	90
3 Obras obligatorias.....	»	»	209	»	209
4 Cargas.....	»	»	1.173	22	1.173
5 Instrucción pública.....	»	»	749	98	749
6 Beneficencia.....	»	»	58	680	10
7 Corrección pública.....	»	»	345	76	345
8 Imprevistos.....	»	»	1.500	»	1.500
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	»	»	»	»	»
11 Obras diversas.....	»	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	»	1.500	»	1.500
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	84.061	91	84.061
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»	»
17 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»	»
DATA.....	»	»	174.370	45	174.370

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario I., Rafael Vallejo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1899.—El Contador, Pedro Mir.—Visto bueno: El Presidente, Escamilla.

Córdoba 11 de Octubre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3182

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un reloj y dos pesetas, Eliseo Montesino, gallego, de unos veinte y siete á treinta años de edad, blanco, de buen color, algo grueso, de regular estatura y de oficio minero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

CAZALLA

Núm. 3185

Don Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas al final se dicen, como autores del robo de cuatro mil cuatrocientos reales en billetes del Banco de España, de á cien pesetas cada uno, y lesiones graves á José Rodríguez Maqueda, vecino de Carmona, en la mañana del siete de Septiembre último, al sitio Regajo de los Remedios, término de Guadalcazar, y caso de ser habidos dispongan la remisión de dichos individuos con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Baldomero Rojas Salinero.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas de los sujetos

Uno como de cuarenta años, moreno, alto, delgado, pintado de viruelas y viste pantalón de pana color ceniza y chaqueta y sombrero negros.

Y el otro más bajo y más joven, y viste pantalón de verano claro, chaqueta del mismo color y un pañuelo en el pescuezo.

Núm. 3186

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Torres, conocido también por el apellido de Alava, que es gitano, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, pues que de la Ram-

bla, donde residió un poco de tiempo, se marchó á Córdoba, en cuyo punto no se ha encontrado, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca en este Juzgado, á rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una caballería mayor á D. José Neira Gallego, en la noche del veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, al sitio dehesa de la Jarosa, término del Pedroso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, dispongan su remisión con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Rojas Salinero.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Núm. 3187

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Pauza, Munuel Vizcaya y el conocido por el Vivillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar la situación, bajo apercibimiento de que sino lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquellos, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse decretado la prisión de los mismos, en la causa que se les sigue, y á otro por sustracción.

Dada en Cazalla á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Rojas.—El Escribano, Licenciado Enrique Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 3188

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que admitida por la Superioridad del territorio la renuncia del cargo de Juez municipal de esta villa al que lo desempeñaba, á los efectos de la Real orden de diez de Septiembre último, se anuncia dicha vacante por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para que durante dicho término puedan solicitarla los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Dado en Pozoblanco á once de Octubre de mil ochocientos noventa y

nueve.—Fabián Ruiz.—Por mandado de su señoría, Julio Pellitero.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 3189

Requisitoria

Don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos caballerías, cuyas señas después se expresarán, verificado en la madrugada del día diez de Marzo último, en el olivar llamado de la Mediana, término de Villamartin, he acordado publicar la presente, por la que ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, de cuatro años, con la marca y herrada con J R enlazadas.

Un mulo castaño claro, de cinco años y herrado con V. R.

PALMA DEL RIO

Núm. 3190

Don Ricardo Fernández Lilián, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los dueños de las escopetas que al final se reseñan y que le fueron recogidas el día cuatro del corriente, por el guarda jurado de la hacienda de Miraballes, á este término, para que comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que instruyo por cazar sin licencia en dichos terrenos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura de dichos individuos, cuyas señas son: uno alto, moreno, sin barba, vestido de tela algodón clara, con sombrero de ala ancha, negro; los otros dos bajos, también sin barba, vestidos con igual ropa, rubios y sombrero de palma, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Palma del Río á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Fernández.—El Secretario, Gonzalo Pira.

Señas de las escopetas

Tres escopetas sistema antiguo, dos con abrazaderas de hierro, caja y baqueta de madera, una sin inscripción alguna y la otra con plata, dice: «En Eivar, fábrica de José Aranguren. Año 1865», y la otra más corta,

con las abrazaderas de metal blanco y una chapa de lata en la caja, clavada con puntillas, y la baqueta también de madera.

GRANADA

Núm. 3191

Don Andrés Clares y Cruz, primer Teniente del regimiento infantería de Córdoba, número diez, y Juez instructor del expediente incoado de orden del excelentísimo señor Capitán General, contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Francisco Córdoba Espejo, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Francisco Córdoba Espejo, soldado, natural de Montilla, provincia de Córdoba, hijo de Tomás y de Aurora, de veinte y nueve años de edad, de oficio trabajador del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, hoyoso de viruelas, producción regular y de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel del regimiento infantería de Córdoba, número diez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Córdoba Espejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento infantería de Córdoba, número diez (Granada), y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Andrés Clares y Cruz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3200

Don Antonio Alvarez Féria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias, para la busca del dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados la noche del siete de Septiembre último, á Pedro Pérez Márquez, de su casa calle Barrio de San Bernardo, de esta villa, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Alvarez Féria.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Palomero.

Efectos robados

Una peseta 70 céntimos en calderilla.

Un par de botas, blancas, de hombre, con gomas.

Un par de botillos, montillanos, de becerro blanco, también de hombre.

Un par de botillos de becerro mate, negros, de mujer.

Otro par también de mujer, de becerro blanco; todos sin estrenar.

Una manta de jerga á cuadros negros y blancos, usada.

CORDOBA

Núm. 3201

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye sumario en virtud de denuncia del fiel contraste de esta provincia, por haber encontrado un kilogramo de exceso de peso en la báscula del fiato del Pretorio, de esta ciudad, y doce pesas faltas en el Matadero público, en la visita girada á los mismos el día catorce de Julio de este año, en cuyo sumario he acordado por providencia de esta fecha, ofrecer la causa á los que se consideren perjudicados por dichas faltas, y en su virtud se cita á los mismos, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

J E R E Z

Núm. 3202

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Baena Pérez, que es de cuarenta y siete años, soltero, zapatero, natural y vecino de Córdoba, en la plaza de las Tazas, número 17, hijo de Rafael y María, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por hurto de una sábana; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, en la carcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Segundo Achútegui.—El actualario, Antonio Aguayo.

Agencias ejecutivas

CARCABUEY

Núm. 3195

EDICTO

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por consumos en esta villa.

Hago saber: que en providencia fecha de hoy he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que después se dirán, que contra los mismos se sigue procedimiento de apremio en tercer grado como deudores al impuesto de consumos de varios años económicos, teniendo lugar la primera subasta el día 29 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Capitulares de esta villa, siendo las fincas que han de subastarse las siguientes:

Nombre de los deudores y expresión de las fincas.

Francisco Santos Arjona.—Una casa pequeña situada en la calle Lucena, número 79, que linda por su derecha entrando Francisco Luque Pastor, é izquierda Juan José Lucena Po-yato, valorada en pesetas 468 75

Juan Navas Jiménez.—Cuatro celemines y tres cuartillos de tierra olivar en la Cota, que lindan por el Norte el camino de dicho sitio; Sur don Acisclo Galisteo; Este Camilo Toro, y Oeste herederos de don Enrique Caracuel, valorados en pesetas 198

José Tomás Arenas López.—Seis celemines de viña en la Fuente Dura, que lindan por el Norte y Sur don Telesforo Pérez; Este don Ventura Benitez, y Oeste Ramón Román García, valorados en pesetas 262 75

Cinco celemines de viña en Hucillos, que lindan por el Norte Cristóbal Sicilia; Sur Rafael Caballero; Este y Oeste herederos de don Enrique Caracuel, valorados en pesetas 83 50

Pedro Piedras Rey.—Una casa en la calle del Pozo, que linda por su derecha entrando Luis Giménez Pastor; izquierda Joaquín Muñoz Compañía, y espalda la Vereda del Cerro, valorada en pesetas 468 75

Antonio Nocete Sánchez.—Una casa en la calle Lucena, número 15, que linda por su derecha entrando con Antonio Oteros Franco, é izquierda y espalda con Pedro Serrano, valorada en pesetas 586

Francisco Sánchez Luque, su viuda.—Una casa en la calle Galvín, que linda por su derecha entrando Gertrudis Moyano, é izquierda y espalda don Sixto Benitez, valorada en pesetas 468 75

Antonio Serrano López.—Siete celemines de tierra viña en la era de Mecica, que linda por el Norte y Sur Cristóbal Donquiles Cazoria; Este herederos de don Antonio Ramón Benitez, y Oeste Bernardo García, valorados en pesetas 211

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto, así como para el de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y gastos hasta en el momento del remate; advirtiéndose que no se admiten proposi-

ciones que no cubran las dos terceras partes del valor que se le designa á cada finca.

Dado en Carcabuey á 14 de Octubre de 1899.—El Agente, Narciso Caracuel.

PEDRO ABAD

Núm. 3197

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Joaquín de Castro Escribano, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores al Pósito de esta villa, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Bienes inmuebles que se subastan.

Don Juan Bautista Galán López.—Una haza de tierra al pago de los Majuelos, término del Carpio, con cabida de cuatro fanegas y cinco celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, setenta áreas y treinta y cuatro centiáreas, con algunos olivos dispersos, y linda por Norte con otros de Francisca Rosa Fernández; por el Levante con otros de don Juan y doña Dolores Espinosa; por Sur con tierras de Marianas, y al Poniente con otras de doña Luisa Herrea. Está gravada con el estipendio de nueve misas rezadas, y ha sido capitalizada en dos mil ochocientas pesetas. 2 800

Don Andrés Román Galán.—Una casa que hoy forma media próximamente, proindivisa con el resto de la número 16 de la calle Andrea, de esta villa, que linda toda por la derecha entrando con otra de Andrés Triviño Galán; por la izquierda con otra de Rafael Bogarí, y por el fondo con el Egidio. Está gravada con un censo de mil seiscientos reales de capital, y ha sido capitalizada en mil ciento veinte y cinco pesetas. 1.125

Don Andrés Galán Castilla (menor).—Dos quintas partes de la casa número 44 de la calle Alta, proindivisa con el resto, que linda toda ella por la derecha entrando con otra de Ricardo y Rosario Rojas Porrás; por la izquierda con otra de Antonio Luna García, y por el fondo con la de don Antonio Pérez Villagrans. Está gravada esta casa en su totalidad con un capital de censo de ochocientos cuarenta y un reales y sesenta y seis céntimos, y ha sido capitalizada la parte objeto de la subasta en seiscientas cincuenta pesetas. 650

Don Bartolomé García Olanda.—Una casa en esta villa á la calle Moyas, número 16, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Torrero Pineda; por la izquierda con la de Alfonso Jurado, y por el fondo con el camino de la ronda. No tiene carga alguna, y ha sido capitalizada en mil seiscientas setenta y cinco pesetas. 1 675

Don Francisco González Gómez.—Un corral en el ruedo de esta villa, con cuatro celemines de cuerda, que linda por Norte con el camino del Ochoavo; por Levante con corrales hundidos; al Sur con el corral de don

Juan Bautista Galán, y Poniente con el camino de Bujalance. Se halla libre de gravámenes, y ha sido capitalizado en quinientas ochenta pesetas. 580

Otro corral, también en el ruedo de esta villa, con una fanega y cuatro celemines de cuerda; lindando por Levante con el camino de Bujalance; por el Sur con la calle Eras; por Sur con casas de la calle Fray Ceferino, y al Poniente con huerto de Martín Jurado. No tiene cargas, y ha sido capitalizado en mil setecientas veinte pesetas. 1.720

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día 28 del corriente, de diez á once de su mañana.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Pedro Abad 12 de Octubre de 1899.—El Agente, Joaquín de Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NÓMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.